



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO IV – N°168 Río Tercero (Cba.), 07 de Diciembre de 2010 E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 02 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3289/2010 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado la condonación de la deuda existente, atento a que ha cesado en la actividad sin haber realizado el correspondiente trámite.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese comercial.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or.3182/2009-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla, persistiendo la obligación de pago de las deudas generadas hasta la fecha de cese:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	OBLIGACIÓN QUE SUBSISTE
1.	BARRIONUEVO, Esther del Valle	00004450	14.10.2004	Normal: 10/2004 a 08/2007	Procuración Judicial Talonarios N°53940, 53941 y 53942

Art.2°)- NOTIFÍQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1414/2010 de fecha 06.12.2010. -

RÍO TERCERO, 02 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3290/2010 C.D.

Y VISTO: El Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la reasignación Programática de los fondos del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" – Modalidad REDES.

Y CONSIDERANDO: Que se celebró en el marco del ex Programa de promoción del Desarrollo Local (PPDL) y del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" – Modalidad REDES.

Que en virtud del convenio original la Municipalidad recibió un aporte dinerario, presentando la correspondiente rendición de cuentas, sin presentar observaciones en lo numérico contable.

Que a la fecha de suscripción del nuevo convenio, en virtud de la operatoria propia del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo y del Fondo Solidario para el desarrollo, dichos fondos serán reasignados para financiar tres proyectos: a) Proyecto de Capacitación y Formación Profesional; b) Fortalecimiento a 5 emprendimientos productivos y c) Fortalecimiento de Iniciativas para el mejoramiento de la calidad de Vida.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Convenio N°516 suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la reasignación Programática de los fondos del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" – Modalidad REDES, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1415/2010 de fecha 06.12.2010. -

RÍO TERCERO, 02 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3291/2010 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lote designado C 02 S 01 M 183 P 01 (manzana Completa) cuya superficie es de 10.000,00 m², ubicado en Barrio Villa Zoila, sobre calles: 1) Granadero Baigorria (lado Nor Este) entre Pedro Marín Maroto y Rivadavia; 2) Rivadavia (lado Sur Este) entre Granadero Baigorria y Soler; 3) Soler (lado Sur Oeste) entre Rivadavia y Pedro Marín Maroto y 4) Pedro Marín Maroto (lado Nor Oeste) entre Granadero Baigorria y Soler.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción. Que la ejecución se materializará por contratación directa entre la propietaria del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N°Or.093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lote designado C 02 S 01 M 183 P 01 (manzana Completa) cuya superficie es de 10.000,00 m², ubicado en Barrio Villa Zoila, sobre calles:

1. Granadero Baigorria (lado Nor Este) entre Pedro Marín Maroto y Rivadavia
2. Rivadavia (lado Sur Este) entre Granadero Baigorria y Soler
3. Soler (lado Sur Oeste) entre Rivadavia y Pedro Marín Maroto
4. Pedro Marín Maroto (lado Nor Oeste) entre Granadero Baigorria y Soler

Art.2°)- AUTORIZÁSE a la propietaria del inmueble a contratar en forma directa al Ing. Civil Alberto Gianfelici para la ejecución de la obra según plano de proyecto. El profesional deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por la propietaria y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N°Or.093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 0708/018, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo G1/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra será realizada en sus distintas partes de acuerdo a los materiales y tipos de usos, según se detalla a continuación:

1. REDES DISTRIBUIDORAS:

1.1. Replanteo planialtimétrico:

El Contratista procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no menor de 7 (siete) días a la iniciación de los trabajos.

1.2. Excavación de zanjas en terreno de cualquier categoría:

El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias ante Organismos y Empresas de servicios públicos para definir la posición de las diferentes instalaciones que puedan interferir con el tendido de la tubería a su cargo.

Quedará asimismo a su cargo las tareas de sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas que puedan interferir con el tendido de la tubería.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el zanjeo de la Obra. Ellos son los siguientes:

- a) Sondeos.
- b) Extracción de árboles que se indiquen en el Plano de Proyecto.
- c) Apertura de zanja rectangular en las profundidades que se indican en el Plano de Proyecto, con rotura de vereda y/o contrapiso donde corresponda.
- d) Limpieza del fondo de zanja.
- e) Ejecución de pozos sobre cabeza o nichos, cámaras para válvulas de bloqueo y acometidas para servicios domiciliarios.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos necesarios, como así también la carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del ítem, donde indique la Inspección de Obra de la Municipalidad y todo otro trabajo necesario para la correcta ejecución del ítem.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.

1.3. Tendido de cañerías:

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el tendido de la cañería de distribución. Ellos son los siguientes:

- a) Rolado o disposición de la cañería de polietileno en el fondo de la zanja.
- b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- c) Colocación de la malla de advertencia.
- d) Ejecución de los empalmes por electrofusión de cañerías entre sí, a los efectos de conseguir una continuidad en la red. En el caso de utilizar también tramos de cañerías de polietileno de alta densidad, se deberá intercalar cuplas de electrofusión del diámetro que corresponda. Las conexiones entre la nueva red y la existente, previstas en los puntos de

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por la propietaria beneficiada por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscrito oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III Modelo de Contrato de Locación de Servicio de Obra.

Art.7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, APRA su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. -

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1416/2010 de fecha 06.12.2010. -

empalme que figuran en el Plano de Proyecto, lo realizará personal destacado al efecto perteneciente a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..

e) Construcción de cámaras para válvulas de bloqueo, si corresponde (según Planos Tipo EP/RG 10058 Y EP/RG 10059).

f) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.

g) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

Los diámetros de la cañería a instalar serán de acuerdo a los indicados en el plano de proyecto.

En el precio unitario del Item se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por metro lineal (m) de cañería instalada de acuerdo a estas Especificaciones.

2. CONEXIONES DOMICILIARIAS:

2.1. Instalación de la conexión domiciliaria:

Este Item comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar las conexiones domiciliarias integrales. Ellos son los siguientes:

a) Disposición en la zanja y fijación al nicho de medidor de la conexión integral (caño de polietileno Ø 25 mm y accesorio de transición P.E.-acero Ø 25 mm x ¾").

b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.

c) Colocación de la malla de advertencia (Ancho: 15 cm).

d) Ejecución del empalme correspondiente (por electrofusión de la válvula de servicio con la cañería de polietileno).

e) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias (las pruebas de presión se realizarán en conjunto con las de la cañería de distribución)

f) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del Item se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por unidad (Nº) de servicio domiciliario instalado de acuerdo a estas Especificaciones.


ALBERTO A. GIENFELI
INGENIERO CIVIL
M.P. 21307K
ESR de INGENIERIA GERENCI



ubicada dentro del nicho de medidor, con idoneidad suficientes, según normas y reglamentaciones vigentes y a su exclusivo cargo.

TERCERA: El precio total y convenido de los trabajos contratados, se estipula por todo concepto en la suma de Pesos SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA C/00/100 (\$ 65.170,00), pagadero por "EL COMITENTE" a "EL LOCADOR" de contado, según las siguientes etapas de acuerdo al avance de obra:

40%: como anticipo, en concepto de acopio de materiales, abonándose en este mismo Acto y sirviendo el presente Contrato de suficiente recepción del pago efectuado.
40%: antes de comenzar con las tareas de replanteo y excavación de zanjas.
20% restante: una vez concluidas las tareas de pruebas de hermeticidad.

CUARTA: "EL LOCADOR" no ejecutará los trabajos correspondientes a la colocación del servicio domiciliario, en caso que "EL COMITENTE" no efectúe en tiempo y en forma durante la ejecución de la Obra, los pagos previstos en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo queda taxativamente establecido que "EL LOCADOR" no entregará a "EL COMITENTE" el "Libro de Deuda" que posibilite efectuar la solicitud del medidor correspondiente ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., hasta tanto "EL COMITENTE" no haya saldado la totalidad de la deuda de la Obra.

QUINTA: "EL LOCADOR" se obliga a realizar la totalidad de las tareas encomendadas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, a contar de la fecha del Acta de Replanteo de la Obra, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y no imputable al "EL LOCADOR", considerándose como tal, condiciones meteorológicas adversas debidamente justificadas por parte de "EL LOCADOR". A su vez, y a partir de la firma del presente, "EL LOCADOR" se obliga a cumplimentar toda la tramitación previa al inicio de los trabajos, ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilios en los antes mencionados renunciando de manera expresa a todo fuero legal, incluso el Federal, con la sola excepción del contencioso administrativo si pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero.

SÉPTIMA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambas partes, las partes firman el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.



Y VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de Gas Natural a Barrio La Justina, sobre calles: Esperanza y su continuación Armando Molina Rosa (lado Este) entre Ejército de los Andes y Boulevard Salvador Dalí; Miguel Ángel Buonarrotti (lado Sur) entre Leonardo Da Vinci y Quinquela Martín; Boulevard Salvador Dalí (lado Sur) entre Armando Molina Rosa y Quinquela Martín y (lado Norte) entre Leonardo Da Vinci y Quinquela Martín; Paul Gaguín (ambos lados) entre Joan Miró y Quinquela Martín; Frida Kahlo (ambos lados) entre Joan Miró y Quinquela Martín; Diego Rivera (lado Norte) entre Leonardo Da Vinci y Quinquela Martín; Fernando Fader (ambos lados) entre Joan Miró y Quinquela Martín; Joan Miró (ambos lados) entre Boulevard Salvador Dalí y Fernando Fader; Leonardo Da Vinci (ambos lados) entre Boulevard Salvador Dalí y Fernando Fader y (lado Este) entre Miguel Ángel Buonarrotti y Boulevard Salvador Dalí; Quinquela Martín (lado Oeste) entre Miguel Ángel Buonarrotti y Espacio Verde ubicado al Sur de la Mza. Designada C 02 S 01 Mza 213; Calle A.V. Peñaloza (lado Sur) Tramo de Refuerzo a efectuarse entre Figueroa Alcorta y Catamarca.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a todo el barrio.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre la Empresa DIRT S.A. representante de los propietarios de los inmuebles, y la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural. Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de Gas Natural a Barrio La Justina, sobre calles:

1. Esperanza y su continuación Armando Molina Rosa (lado Este) entre Ejército de los Andes y Boulevard Salvador Dalí
2. Miguel Ángel Buonarrotti (lado Sur) entre Leonardo Da Vinci y Quinquela Martín
3. Boulevard Salvador Dalí (lado Sur) entre Armando Molina Rosa y Quinquela Martín y (lado Norte) entre Leonardo Da Vinci y Quinquela Martín
4. Paul Gaguín (ambos lados) entre Joan Miró y Quinquela Martín
5. Frida Kahlo (ambos lados) entre Joan Miró y Quinquela Martín
6. Diego Rivera (lado Norte) entre Leonardo Da Vinci y Quinquela Martín
7. Fernando Fader (ambos lados) entre Joan Miró y Quinquela Martín
8. Joan Miró (ambos lados) entre Boulevard Salvador Dalí y Fernando Fader
9. Leonardo Da Vinci (ambos lados) entre Boulevard Salvador Dalí y Fernando Fader y (lado Este) entre Miguel Ángel Buonarrotti y Boulevard Salvador Dalí
10. Quinquela Martín (lado Oeste) entre Miguel Ángel Buonarrotti y Espacio Verde ubicado al Sur de la Mza. Designada C 02 S 01 Mza 213
11. Calle A.V. Peñaloza (lado Sur) Tramo de Refuerzo a efectuarse entre Figueroa Alcorta y Catamarca

Art. 2°)- AUTORIZÁSE al representante de los inmuebles a contratar en forma directa a la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES para la ejecución de la obra según plano de proyecto. El profesional deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 03771, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proyecto DC 03771
Red de Gas Natural

Calle Varias
Barrio La Justina
Localidad Río Tercero
Provincia Córdoba

DETALLE

1. Rotura de veredas

Se procederá a levantar los mosaicos en toda la traza de la cañería, para luego romper el contrapiso con un ancho de 40cm aproximadamente.-

2. Excavación de zanjas

La zanja tendrá una profundidad de 70 cm por debajo del nivel de vereda terminada, el fondo de la misma deberá estar nivelado y no tener piedras u otro material que pudiera lastimar la cañería, en este caso se deberá realizar una cama de tierra zarandeada o arena gruesa por debajo del caño, dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

3. Colocación de cañería

La misma se bajará a la zanja, teniendo en cuenta todas las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías de PE. dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

4. Electrofundición de accesorios

Serán realizadas por un operario matriculado y acorde a las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías de PE. Dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

5. Tapado de cañería

Se realizará tapadas de 20cm con tierra zarandeada, libre de elementos duros o punzantes, apisonadas cada capa y se colocará una malla de advertencia 20cm antes de llegar al nivel de vereda terminada.-

6. Limpieza

Se retirará el sobrante de materiales, depositándolos en el lugar que especifique la Municipalidad



"SPITALE CONSTRUCCIONES"
JUAN ALBERTO SPITALE
M. N. O. Mat. 1288/1
Representante Técnico
Mat. 2763

Página 1 de 2

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL

En la localidad de Río III a los días del mes de del año 2010, Entre DIRT SA representada en este acto por la Sra. Silvana del Valle Gomariz tipo DNI n° 14.050.459 en carácter de propietarios de los lotes ubicados en calle n° de esta localidad cuyos datos Municipales son: Mz. Loteo LA JUSTINA de Barrio Villa Zolita; con domicilio legal en calle la Cordillera n° 3676 de la Ciudad de Córdoba, teléfono 0351-4817906 en adelante "El Propietario" y el Sr. Juan Alberto Spitale DNI 16.141.608 en carácter de representante técnico de la empresa Spitale Construcciones, con domicilio en Mariano Moreno n° 443 Embalse Tel. 03571-485106, en adelante "El instalador" ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen en celebrar el presente contrato que se registró bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "El instalador" tomará a su cargo efectuar la red externa de Gas en el loteo antes mencionado y la calle Esperanza necesaria para habilitar la red, la misma se realizará según las siguientes especificaciones:

Red externa de Gas, de acuerdo a plano de Proyecto de obra que provisto por la oficina de ECOGAS (DC 03771), con tramitación ante dicha oficina, con la colocación del servicio, contando con la provisión de los materiales necesarios para realizar esta tarea, además supervisar la ejecución de la misma.-----

El tiempo de ejecución de los trabajos dependerán de la demora que lleve la tramitación ante Ecogas u otro ente para la autorización del comienzo de obra y la habilitación de la misma.-----

SEGUNDA: La obra dará comienzo hasta su finalización el día que se tenga la autorización FEHACIENTE de comienzo de obra por parte de la oficina de Ecogas de Río III.-----

TERCERA: El monto total de la obra se estipula en \$ (pesos); correspondientes a planos, tramitaciones, materiales, tareas de excavación, colocación de cañerías, soldaduras de electrofundición, tapado de zanjas.-----

CUARTA: EL monto fijado en el punto tercero, perderá vigencia si el Propietario no cumple en tiempo y forma de pago pactada y se aplicará un 3% de interés mensual directo sobre los saldos adeudados.-----

el "Propietario" abonarán la instalación de la siguiente manera:

CONTADO

a) Entregando la suma de pesos \$ (pesos), el día correspondiente al 50% del monto total en concepto de entrega a cuenta por pago de contado.-----

b) Entregando la suma de pesos \$ (pesos) el día que se coloque la cañería de gas frente a la propiedad afectada, correspondiente al 50% del monto total en concepto de entrega a cuenta por pago de contado.-----

QUINTA: Los pagos indicados en la cláusula tercera, no incluyen pago de tasas Municipales, Provinciales ni Nacionales, los cuales serán abonados por el propietario en el lugar que corresponda, como así tampoco ni ningún tipo de instalación interna ni la colocación de gabinetes, lo cual correrá por cuenta del Propietario, el cual contratará al personal que realice dichas tareas, debiendo estar colocado dicho gabinete al momento de la instalación de la red, caso contrario no se proveerá el chicote.-----

SEXTA: El chicote de conexión a la red tiene un valor final de \$ el cual no está incluido en el valor de la red de gas, y deberá ser abonado al momento de la colocación.-----

SEPTIMA: Para cualquier controversia que surgiera por la interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose a los efectos de dirimir cualquier cuestión judicial que se planteara entre ellos, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando desde ya y en forma expresa al fuero federal, u otro que es pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de a los días del mes de del año 2010.-

FIRMAS

Firma del Propietario

Firma del Rep Técnico
Alberto Spitale Mat 2763.

- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre el titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto, Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: Modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

Art. 7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º)- DÉSE AL Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1417/2010 de fecha 06.12.2010.-

ORDENANZA N° Or 3293/2010 C.D.

Y VISTO: Que el artículo 1º) de la Ordenanza N°Or.2875/2007-C.D. autoriza la ejecución de la Red Distribuidora de Gas Natural en un sector de Barrio Cerino.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 18º) autoriza a los propietarios de 445 inmuebles a contratar la obra directamente con la empresa Spitale Construcciones.

Que el artículo 2º) de dicha Ordenanza establece como de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio a otras 300 propiedades, cuya ejecución se contrata con Spitale Construcciones.

Que del conjunto de 445 propiedades autorizadas se incorporaron a este grupo 132 propiedades más del mismo sector a través de la Ordenanza N°Or.2933/2008-C.D.,

Que de este total no han formalizado contrato con la empresa constructora 26 propiedades autorizadas por Ordenanza N°Or.2875/2007-C.D. y 4 autorizadas por la Ordenanza N°Or.2933/2008-C.D.

Que asimismo existen propietarios que no han podido suscribir contrato en virtud de su condición socioeconómica, situación que ha sido corroborada por profesionales de la Secretaría de Acción Social.

Que ante la necesidad técnica de que dichas propiedades se incluyan en la obra, surgida de la colindancia con otras parcelas, el Municipio en un nuevo esfuerzo para posibilitar la ejecución de la obra para dotar a los inmuebles de este importante servicio, dispone incorporarlos a las disposiciones del artículo 1º) de la ordenanza N°Or.2875/2007-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AMPLÍASE la Ordenanza N° Or.2875/2007-C.D. en su artículo 2º) y declárase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la Contribución por Mejoras correspondiente a la ejecución de la Obra de Gas Natural en Barrio Cerino, de los siguientes inmuebles incluidos en el artículo 1º) de la Ordenanza N° Or.2875/2007-C.D.:

FRENTISTAS AFECTADOS							
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.	
193	1	1	11	3	11	8	Almafuerte
194	1	1	11	4	11	9	Almafuerte
195	1	1	11	5	11	10	Almafuerte
196	1	1	11	6	11	11	Almafuerte
199	1	1	11	9	11	14	Almafuerte
200	1	1	11	10	11	15	Almafuerte
208	1	1	11	21	11	26	Fray B. de las Casas
209	1	1	11	22	11	27	Fray B. de las Casas
210	1	1	11	23	11	28	Fray B. de las Casas
217	1	1	11	30	11	5	Bernardo O' Higgins
371	1	1	21	7	19	12	Lisandro de la Torre
381	1	1	21	17	19	22	Joaquín V Gonzalez
383	1	1	21	19	19	24	Joaquín V Gonzalez
386	1	1	21	22	19	27	Joaquín V Gonzalez
387	1	1	21	23	19	28	Joaquín V Gonzalez
388	1	1	21	24	19	1	J.V Gonzalez y C. Pringles
394	1	1	22	4	G	15	Joaquín V Gonzalez
399	1	1	22	9	25	8	Coronel Pringles
400	1	1	22	10	25	7	Coronel Pringles
518	1	1	29	5	29	12	M. Rodríguez y C. Pringles
520	1	1	29	7	29	8	Coronel Pringles
521	1	1	29	8	29	7	Coronel Pringles
522	1	1	29	9	29	6	Coronel Pringles
523	1	1	29	10	29	5	Coronel Pringles
524	1	1	29	11	29	4	Coronel Pringles
525	1	1	29	12	29	1	C. Pringles y Posadas
533	1	1	29	20	F	6	José Ingenieros

Y su ampliatoria Ordenanza N°Or.2933/2008-C.D.:

FRENTISTAS AFECTADOS

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.	
103	1	1	79	19	79	19	G. Posadas
109	1	1	80	12	80	12	G. Posadas
110	1	1	80	11	80	11	G. Posadas

Art.2°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a Spitale Construcciones de Juan Alberto Spitale los montos correspondientes a las cuentas detalladas en el artículo 1° de la presente Ordenanza a razón de Pesos tres mil ochocientos veinte (\$3.820.-) por cada inmueble, para la prosecución y concreción de la obra.

Art.3°)- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a las siguientes propiedades por razones socioeconómicas fundado en los informes realizados por los visitadores y trabajadores sociales de esta Municipalidad:

FRENTISTAS AFECTADOS								
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	PROPIETARIO
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.		
343	1	1	20	4	20	14	B.O´Higgins	Zabala Fanny del Carmen
378	1	1	21	14	19	19	B. O´Higgins	Vedia Jesús Dolores
483	1	1	26	18	28	23	M.Rodriguez	Pereyra Nelso (Encargado de pago)
706	1	1	74	14	61	6	D.Matheu	Becerra Jorge Santiago Rafael

Art.4°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a Spitale Construcciones de Juan Alberto Spitale los montos correspondientes a las cuentas detalladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza a razón de Pesos tres mil quinientos sesenta y cinco (\$3.565.-) por cada inmueble, para la prosecución y concreción de la obra.

Art.5°)- FORMA DE PAGO: El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- 1) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos.
- 2) A plazo:
 - a) Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas con el 1% de interés mensual directo.
 - b) Hasta dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas con el 1% de interés mensual directo.
 - c) Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas con el 1% de interés mensual directo.
 - d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales consecutivas con el 1% de interés mensual directo.
 - e) Se podrá otorgar planes de mayor número de cuotas, previo informe socioeconómico que determine la capacidad máxima de pago.

En todos los casos debe agregarse el valor de chicote de conexión.

Art.6°)- IMPÚTENSE los pagos a la Empresa Constructora a la Partida 2.1.08.01.1.21) Obras Diversas por Contratación y los ingresos por la Contribución por Mejoras a las Partidas 1.1.3.01.24) Gas B°Cerino – Rec. Directa y 1.1.3.02.24) Gas B°Cerino – Rec. Terc., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.7°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1418/2010 de fecha 06.12.2010.-

RÍO TERCERO, 02 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3294/2010 C.D.

Y VISTO: Lo programado para la puesta en valor del Balneario Municipal en lo referido al desarrollo de infraestructura y equipamiento comunicacional turístico-recreativo.

Y CONSIDERANDO: Que el área de Planificación Turística y Patrimonio de la Dirección de Cultura receptara presentaciones de proyectos privados tendientes a brindar servicios a los turistas.

Que se constituyera una comisión evaluadora de los proyectos conformada por representantes del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que conforme las conclusiones y sugerencias de la comisión, la propuesta presentada para la prestación de servicios en el Kiosco del Balneario Municipal, reuniría las condiciones necesarias y acordes a los servicios que el Municipio debe brindar a los asistentes a este sector de esparcimiento y vida al aire libre.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Rosana del Valle ROMERO, DNI N° 22893013, la concesión y prestación de servicios comerciales del kiosco N° 1 del Balneario Municipal, en los términos y condiciones establecidos en el Acta de la Comisión Evaluadora y del Proyecto presentado por la oferente.

Art.2°)- SUSCRÍBASE el correspondiente Contrato de concesión.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1419/2010 de fecha 06.12.2010.-

RÍO TERCERO, 02 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3295/2010 C.D.

Y VISTO: El proyecto de una ciudadana presentado en el Concejo Deliberante, cuya pasión por el arte ha motivado esta iniciativa cultural;

Y CONSIDERANDO: Que un gran número de adherentes del ámbito de la cultura local avalan dicho proyecto y han sido partícipes fundamentales en su formulación, otorgándole al mismo un amplio consenso.

Que es función del Estado crear las condiciones necesarias para el desarrollo cultural de la población, como un componente esencial e indivisible del desarrollo social.

Que la creación artística es uno de los aspectos que definen la cultura de los pueblos, como manifestación estética y expresiva de sus valores, virtudes y creencias.

Que entre las múltiples manifestaciones del arte, la plástica ha sido considerada socialmente reservada al gusto y entendimiento de unos pocos, por lo que surge la necesidad de gestar mecanismos para acercar las expresiones artísticas a los espacios donde la gente se desenvuelve cotidianamente.

Que la existencia de un Régimen de Incentivo para que tanto personas públicas como privadas adquieran y exhiban obras de arte favorece, por un lado, la etapa de creación y por otro, la de consumo, creando espacios no tradicionales de exposición y acercando el arte a nuevos públicos.

Que se favorecerá con este Régimen, a los artistas locales, aquellos que han nacido, como los que han elegido desarrollarse personal y artísticamente en nuestra ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CRÉASE el Régimen de Incentivo y Difusión de las Artes Plásticas de Río Tercero, por el que se establece la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de una (1) Obra de Arte, en todos los edificios públicos o privados que se construyan a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Los edificios ya construidos y los locales comerciales podrán hacerlo voluntariamente, con idénticos derechos y obligaciones.

Art.2º)- Extensión de la obligatoriedad: Todos los proyectos de Espacios Verdes, Plazas, Paseos, cancheros centrales de Avenidas y edificios públicos municipales a construir deberán prever en el Presupuesto Oficial la adquisición de una Obra de Arte de las características establecidas en los art. 3º y 4º de la presente Ordenanza.

Art.3º)- Terminología:

a) Se entenderá por "edificios privados", en lo que respecta a esta Ordenanza, a todas aquellas edificaciones destinadas a viviendas colectivas, centros y galerías comerciales, de oficinas de uso profesional, hoteles y centros de atención de salud. Se denominarán "edificios públicos" a aquellos en los que se atiendan trámites oficiales en general y en los bancos, de cualquier naturaleza.

b) Se entenderá por "obra de arte" a los fines de esta Ordenanza a los dibujos, pinturas, esculturas, grabados, tapices, pintura mural sobre cerámica, pintura y escultura mural. Las esculturas deberán ser construidas con materiales durables como cemento, mármol, piedra, granito, bronce, acero, aluminio, resinas epóxicas, maderas, vitrales, cerámicos esmaltados y cualquier otro que pueda incorporarse con ese carácter.

Art.4º)- En todos los casos las "obras de arte" deberán estar a la vista del público. En ambos casos las mismas deberán ser visibles desde la vía pública. Deberá consignarse nombre de la obra y del artista.

Art.5º)- El propietario y/o responsable de la edificación decidirá la obra que desea colocar, la cual deberá ser original de un artista nacido o residente en la Ciudad de Río Tercero, quien deberá extender un certificado de autenticidad de la misma para exhibirla ante la Autoridad de Aplicación. No se aceptarán copias de ninguna índole, de obras realizadas por otros artistas, teniendo validez las recreaciones de obras realizadas por terceros.

Art.6º)- El propietario y el artista deberán firmar un contrato de compraventa de la obra de arte que se homologará ante la Dirección de Cultura de la Municipalidad, previo a la adquisición de la obra, la cual extenderá un certificado suscripto por personal idóneo de las artes plásticas dependiente de la Dirección de Cultura Municipal y un certificado de final de obra expedido por la Secretaría de Obras y serv. Públicos de la Municipalidad. Estos certificados servirán a los fines de la tramitación de las exenciones que establece esta Ordenanza ante la Secretaría de Hacienda, por lo cual deberá consignarse el valor de la misma.

Art.7º)- Beneficios y obligaciones: Los propietarios que se ajusten a la presente percibirán un descuento de un 50% de la Tasa a la Propiedad o de Industria y Comercio hasta cubrir el equivalente al 50% del valor de la obra o hasta un máximo de dos (2) años, lo que suceda primero.

Se obligará a entregar en carácter de donación otra obra de las mismas características a una Escuela, Sala Asistencial u Organización No Gubernamental, por lo que recibirán la distinción de "..... (empresa, comercio, ONG) amigo del Arte de Río Tercero".

Art.8º)- En caso de abandono, demolición o destrucción total por cualquier motivo de las edificaciones comprendidas en esta normativa, la obra de arte será entregada sin cargo a la Municipalidad de Río Tercero.

Art.9º)- El Municipio podrá sustituir la obra de arte con razones fundadas, y para destinarlas a su emplazamiento o ubicación en museos o edificios públicos municipales, especialmente por motivos de seguridad o importante valoración tanto desde el punto de vista artístico como material, previo pago al contribuyente del 50% del valor establecido en el Certificado "Final de Obra de Arte".

Art.10º)- La Dirección de Cultura de la Municipalidad pondrá a disposición de los interesados, un Registro de Artistas por disciplina, que podrán ser convocados para la realización de las obras, los que para ser beneficiarios de la presente ordenanza, deberán presentar en la Dirección de Cultura currículo actualizado anualmente, y cotización de obras.

Art.11º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1420/2010 de fecha 06.12.2010.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010.